



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: DIVISORIO**  
**RADICACIÓN N°: 251264089001-2021-00-0157-00**

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese de manera legible la última copia de la escritura pública No. 1.039 de 8 de agosto de 2.000, el total de la escritura pública No. 0116 de 1° de febrero de 2.010 de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-84896, el avalúo presentado por el perito ÓSCAR ECHEVERRY MARULANDA y del escrito de demanda, toda vez que las copias aportadas se tornan borrosa, sin poder este despacho poder entrar a calificar la demanda.
2. Una vez realizado lo anterior, y si es el caso, acredítese quiénes son comuneros del bien y diríjase la demanda contra los demás comuneros.
3. Así mismo, dese cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es afirmar bajo juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado de los demandados corresponde al utilizado por las personas a notificar, e **informar cómo se obtuvo, y allegar las evidencias correspondientes.** (Resalta el despacho).

NOTIFÍQUESE

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 25 Hoy 28 de junio de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS